

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00887 00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YESID TORRES PEREZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandada, toda vez, que dicha figura no se encuentra contemplada en el ordenamiento procesal civil, menos con los argumentos invocados, ora lo que aparece reglado es la suspensión del proceso, y para que dicha petición se abra paso debe provenir de ambos extremos, circunstancia última que no se cumple.

2.- PONER en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la respuesta remitida por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Grafología Forense², para que si desean se manifiesten sobre su contenido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 24 exp dig

² Dto pdf 22 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab382c8470ecab0044811eae7071fe91d8e43d69885dbfc68feb87bd823364f**

Documento generado en 15/09/2022 09:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>